

## ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE EXCEPCIÓN POR EMERGENCIA DE REFERENCIA: INESPRE-MAE-PEEN-2022-0001.

En el Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las una horas de la tarde (01:00 p.m.) del día dos (02) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), Autoridad Competente para Adjudicar el bien o servicio, integrado por: Ing. Iván Hernández Guzmán, Director Ejecutivo, Presidente y Miembro; Lic. Gustavo Valdez, Consultor Jurídico, Asesor Legal y Miembro; Lic. Karina Muñoz, Responsable de Acceso a la Información, Miembro; Lic. Víctor Peralta, Director Administrativo Financiero, Miembro; y el Ing. Osvaldo Erazo, Encargado Departamento de Planificación y Desarrollo, Miembro; para dar fiel cumplimiento al artículo 1, capítulo I, título I del Sistema de contrataciones y sus normas comunes contenido en el Decreto No. 543-12 que reglamenta la aplicación de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en el procedimiento llevado a cabo para la: "ADQUISICIÓN DE 125,000 COMBOS ALIMENTICIOS PARA LOS PROGRAMAS QUE DESARROLLA LA INSTITUCIÓN EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL HURACÁN FIONA". para las operaciones de comercialización a nivel nacional, de referencia: INESPRE-MAE-PEEN-2022-0001, por lo que se procede a conocer de la Adjudicación al mejor oferente.

VISTA: La Ley No. 340-06 y su reglamento de Aplicación, promulgada el 18 de agosto del año 2006 sobre Contratación Pública de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006;

VISTO: El Artículo 26 de la Ley Sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, que dispone: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

VISTA: La Ley No. 253-12 que grava con un 5% los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta;

VISTO: El Decreto No. 537-22, emitido por el Presidente de la República Dominicana, Sr. Luis Abinader Corona, de fecha diecinueve (19) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), mediante el cual, se declaran de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios para ser utilizadas en las labores de ayuda humanitaria, rescate, construcción y reconstrucción de las obras, como consecuencia de los daños ocasionados por los torrenciales aguaceros provocados por el paso del huracán Fiona.

VISTA: La circular No. DGCP44-PNP-2022-0005, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), sobre las pautas generales para la ejecución de procedimientos de excepción por emergencia nacional.

YPC.

Myk

Página 1 de 9



VISTO: El Acto de Aprobación de Pliego de Condiciones Específicas, Procedimientos de Selección y Designación de Peritos y Autorización de Convocatoria a Proceso de Excepción por Emergencia de referencia: INESPRE-MAE-PEEN-2022-0001, de fecha catorce (14) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), recomendó elegir la modalidad de PROCESO DE EXCEPCIÓN POR EMERGENCIA, para la adquisición de Combos Alimenticios, debido a la cantidad en valor monetario que envuelve la compra y calificación de las propuestas correspondientes;

VISTO: El Pliego de Condiciones Especificaciones para la adquisición de 125,000 combos alimenticios para los programas que desarrolla la institución en las zonas afectadas por el huracán Fiona, para abastecer los programas que desarrolla la institución a nivel nacional de referencia: INESPRE-MAE-PEEN-2022-0001.

VISTO: Que el día dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), el Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), realizó un llamado público y abierto a través del Portal de Compras y Contrataciones a los oferentes interesados en presentar propuestas referentes al PROCESO DE EXCEPCIÓN POR EMERGENCIA, convocado para la: "ADQUISICIÓN DE 125,000 COMBOS ALIMENTICIOS PARA LOS PROGRAMAS QUE DESARROLLA LA INSTITUCIÓN EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL HURACÁN FIONA".

VISTO: La Primera Enmienda de fecha veinte (20) del mes de octubre del año dos mil veintidos (2022), realizada al Pliego de Condiciones Especificaciones del Procedimiento de Excepción por Emergencia de referencia: INESPRE-MAE-PEEN-2022-0001.

VISTO: La Segunda Enmienda de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintidos (2022), realizada al Pliego de Condiciones Especificaciones del Procedimiento de Excepción por Emergencia de referencia: INESPRE-MAE-PEEN-2022-0001.

VISTO: El acto administrativo que modifica el cronograma del proceso de referencia INESPRE-MAE-PEEN-2022-0001, de fecha veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas, emitido por los peritos actuantes en el proceso, de fecha veintiocho (28) del mes de octubre, del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: Que recibimos treinta y cinco (35) propuestas técnicas, TINGLEY BUSINESS, S.R.L., Sociedad Comercial provista del RNC No. 1-31-53105-9, fue inhabilitada por no subsanar los documentos requeridos en la fecha establecida; y se habilitaron treinta y cuatro (34) propuestas económicas de las siguientes sociedades comerciales:

- 1. AMARAM ENTERPRISES, S.R.L., titular del RNC No. 1-31-42444-9, según propuesta económica de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), por la suma de Setenta y Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Quinientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$75,433,500.00), habilitado en los lotes nos. 2, 3 y 4;
- 2. MEDINA & SMITH CONEXION, S.R.L., titular del RNC No. 1-31-70702-5, según propuesta

Página 2 de 9

0

FM



Me.



económica de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), por la suma de Ciento Veintiocho Millones Ciento Siete Mil Quinientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$128,107,500.00), habilitado en los lotes nos. 1, 2, 3, 4 y 5;

- 3. MPOWERMENT SERVICIOS TECNICOS EMPRESARIALES, S.R.L., titular del RNC No. 1-31-84369-7, según propuesta económica de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), por la suma de Ciento Veintiocho Millones Ciento Siete Mil Quinientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$128,107,500.00), habilitado en los lotes nos. 1, 2, 3, 4 y 5;
- 4. JERAM INVESTMENT, S.R.L., titular del RNC No. 1-32-25910-6, según propuesta económica de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), por la suma de Ciento Veintiséis Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$126,745,000.00), habilitado en los lotes nos. 1, 2, 3, 4 y 5;
- 5. GRUPO LGC, S.R.L., titular del RNC No. 1-31-31916-5, según propuesta económica de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), por la suma de Ciento Veintinueve Millones Trescientos Nueve Mil Setecientos Cincuenta Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$129,309,750,00), habilitado en los lotes nos. 1, 2, 3, 4 y 5;
- 6. STELLAKAX, S.R.L., titular del RNC No. 1-32-37010-4, según propuesta económica de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), por la suma de: Ciento Veintiún Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$121,455,000.00), habilitado en los lotes nos. 1, 2, 3, 4 y 5;
- 7. INVERSIONES REINY, S.R.L., titular del RNC No. 1-31-88758-9, según propuesta económica de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), por la suma de Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$49,786,000,00), habilitado en los lotes nos. 1 y 5;
- 8. GRUPO SANABIA, S.R.L., titular del RNC No. 1-30-99114-6, según propuesta económica de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), por la suma de Ciento Veintiún Millones Cuatrocientos Dieciseis Mil Doscientos Cincuenta Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$121,416,250.00), habilitado en los lotes nos. 1, 2, 3, 4 y 5;
- Dominicanos con 00/100 (RD\$121,500,000.00),

  10. COMERCIALIZADORA LANIPSE, S.R.L., titular del RNC No. 1-31-15578-2, según propuesta económica de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), por la suma de Ciento Veintiún Millones Quinientos Mil Pesos Dominica (RD\$121,500,000.00), habilitado en los lotes no. 9. ARCADIA DIGITAL, S.R.L., titular del RNC No. 1-32-07891-8, según propuesta económica de

Página 3 de 9



- 11. HIDALGO FUERTES INVESTMENT, S.R.L., titular del RNC No. 1-32-21617-2, esta oferta fue desestimada en virtud de que el oferente no específico en cuál de los lotes estaba ofertando;
- 12. EMPRESAS INTEGRADAS, S.A.S., titular del RNC No. 1-01-51708-5, según propuesta económica de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), por la suma de Ciento Veintiún Millones Quinientos Mil Pesos Dominicanos con (RD\$121,500,000.00), habilitado en los lotes nos. 1, 2, 3, 4 y 5;
- 13. RANCHO COLAO, S.R.L., titular del RNC No. 1-31-84635-1, esta oferta fue desestimada en virtud de que el oferente no especifico en cuál de los lotes estaba ofertando;
- 14. CARIBBEAN FOOD SUPPLY, S.R.L., titular del RNC No. 1-31-08430-3, según propuesta económica de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), por la suma de Ciento Treinta Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$130,437,500.00), habilitado en los lotes nos. 1, 2, 3, 4 y 5;
- 15. VICTAMAK COMERCIAL, S.R.L., titular del RNC No. 1-30-17076-2, según propuesta económica de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintidos (2022), por la suma de Ciento Veintiún Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$121,562,500.00), habilitado en los lotes nos. 1, 2, 3, 4 y 5;
- 16. HISPANIOLA GRAIN, S.R.L., titular del RNC No. 1-30-43199-1, según propuesta económica de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), por la suma de Ciento Veintiún Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$121,568,750.00), habilitado en los lotes nos. 1, 2, 3, 4 y 5;
- 17. NELIDE GROUP, S.R.L., titular del RNC No. 1-32-07061-5, según propuesta económica de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), por la suma de Veintitrés Millones Setecientos Veintiséis Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$23,726,000.00), habilitado en el lote no. 3;
- 18. CASA PACO, S.A., titular del RNC No. 1-01-19151-1, según propuesta económica de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), por la suma de Ciento Treinta y Tres Millones Ochocientos Un Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$133,801,875.00), habilitado en los lotes nos. 1, 2, 3, 4 y 5;
- 20. JEMAMONCA DOMINICANA, S.R.L., titular del RNC No. 1-31-31913-2, según propuesta económica de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), por la suma de Ciento Dieciocho Millones Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta Pesos Dominica con 00/100 (RD\$118,049,250.00), habilitado en los lotes nos. 1 2 2 4
- Página 4 de 9



veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), por la suma de Ciento Treinta Millones Veinte Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$130,020,000.00), habilitado en los lotes nos. 1, 2, 3, 4 y 5;

- 22. HERMI GOURMET, S.R.L., titular del RNC No. 1-31-89884-1, esta oferta fue desestimada en virtud de que el oferente no específico en cuál de los lotes estaba ofertando;
- 23. DMAC DEL MONTE A LA CIUDAD, S.R.L., titular del RNC No. 1-32-36703-2, esta oferta fue desestimada en virtud de que el oferente no específico en cuál de los lotes estaba ofertando;
- 24. INVERSIONES ADELSON, S.R.L., titular del RNC No. 1-31-85558-1, esta oferta fue desestimada en virtud de que el oferente no específico en cuál de los lotes estaba ofertando;
- 25. EL ABASTO ABREU, S.R.L., titular del RNC No. 1-32-09849-8, esta oferta fue desestimada en virtud de que el oferente no especifico en cuál de los lotes estaba ofertando;
- 26. ATR SERVICIOS GENERALES, S.R.L., titular del RNC No. 1-32-45753-6, esta oferta fue desestimada en virtud de que el oferente no específico en cuál de los lotes estaba ofertando;
- 27. EMCHARLOTTE, S.R.L., titular del RNC No. 1-32-61778-9, según propuesta económica de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), por la suma de Veintisiete Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$27,000,000.00), habilitado en el lote no. 3;
- 28. DISTRIBUIDORA INSTANTAMIC, S.R.L., titular del RNC No. 1-32-16990-5, según propuesta económica de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), por la suma de Ciento Veintiún Millones Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$121,137,500.00), habilitado en los lotes nos. 1, 2, 3, 4 y 5;
- 29. DREAM MAKERS, S.R.L., titular del RNC No. 1-30-39291-9, según propuesta económica de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintidos (2022), por la suma de Ciento Veintiún Millones Quinientos Mil Doscientos Setenta y Cinco Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$121,500,275.00), habilitado en los lotes nos. 1, 2, 3, 4 y 5;
- 30. PLAZA LAMA, S.A., titular del RNC No. 1-01-17111-1, esta oferta fue desestimada en virtud de que el oferente no específico en cuál de los lotes estaba ofertando;
- 31. INVERSIONES QTEK, S.R.L., titular del RNC No. 1-30-79531-2, según propuesta económica de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), por la suma de Ciento Veinticuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Cincuenta Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$124,851,350.00), habilitado en los lotes nos. 1, 2, 3, 4 y 5;
- 32. CONDELCA, S.R.L., titular del RNC No. 1-30-86106-4, según propuesta económica de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), por la suma de Ciento Veinticinco Millones Seiscientos Siete Mil Ciento Cincuenta Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$125,607,150.00), habilitado en los lotes nos. 1, 2, 3, 4 y 5;

Página 5 de 9

Ch

4

M

ype.



- 33. PADMASANA, S.R.L., titular del RNC No. 1-30-98883-8, según propuesta económica de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), por la suma de Ciento Veintiún Millones Quinientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$121,500,000.00), habilitado en los lotes nos. 1, 2, 3, 4 y 5;
- 34. PILY GOURMET, S.R.L., titular del RNC No. 1-31-30870-8, según propuesta económica de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), por la suma de Ciento Treinta y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Cincuenta Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$134,999,050.00), habilitado en los lotes nos. 1, 2, 3, 4 y 5;

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), tiene facultad para autorizar y declarar la adjudicación en los **PROCESO DE EXCEPCIÓN POR EMERGENCIA**.

CONSIDERANDO: Que la adjudicación se hará a favor de los oferentes cuya propuesta cumpla con los requisitos que se ajusten a los requerimientos establecidos por la Institución y demás criterios evaluados para el proceso de referencia INESPRE-MAE-PEEN-2022-0001;

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones con modificaciones de la Ley 449-06, establece en el artículo 67, en síntesis, lo siguiente: "Toda reclamación o impugnación que realice el proveedor a la entidad contratante deberá formalizarse por escrito. La impugnación o reclamación seguirá los siguientes pasos: 1) El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho...".

CONSIDERANDO: Que verificados los documentos por el Comité de Compras y Contrataciones del INESPRE, expresa que los documentos presentados por los titulares de cada unidad y su declaración en el Acto de Aprobación de Pliego de Condiciones Específicas, Procedimiento de Selección y Designación de Peritos del Comité de Compras y Contrataciones, procede a declarar la continuación de la presente adjudicación del PROCESO DE EXCEPCIÓN POR EMERGENCIA, de referencia: INESPREMAE-PEEN-2022-0001.

Por tanto, y en vista de las atribuciones conferidas al Comité de Compras y Contrataciones, dicta la siguiente resolución:

## **RESUELVE:**

PRIMERO: ADJUDICAR como en efecto ADJUDICAMOS a las siguientes sociedades comerciales:

• JEMAMONCA DOMINICANA, S.R.L., titular del RNC No. 1-31-31913-2, en el lote no. 1, por un monto total de Veintitrés Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$23,369,850.00).

VA CC

Página 6 de 9

m (1)

MY.



1. there was the total to

Lote No.	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	Combos alimenticios	25,000	934.794	23,369,850.00
		Total Adjudicado:		RD\$23,369,850.00

• DISTRIBUIDORA INSTANTAMIC, S.R.L., titular del RNC No. 1-32-16990-5, en el lote no. 2, por un monto total de Veinticuatro Millones Doscientos Veintisiete Mil Quinientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$24,227,500.00).

Lote No.	Descripción  Combos alimenticios	Cantidad Precio Unitario 25,000 969.10		Monto Total
			24,227,500.00	
-	our bos attractions	Total Ad	judicado:	RD\$24,227,500.00

R is smill so we can

4815-24-780 27-48.50

• NELIDE GROUP, S.R.L., titular del RNC No. 1-32-07061-5, en el lote no. 3, por un monto total de Veintitrés Millones Setecientos Veintiséis Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$23,726,000.00)

Lote No.	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
3	Combos alimenticios	25,000	949.04	23,726,000.00
		Total Ad	judicado:	RD\$23,726,000.00

• GRUPO SANABIA, S.R.L., titular del RNC No. 1-30-99114-6, en el lote no. 4, por un monto total de Veinticuatro Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$24,283,250.00)

Lote No.	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
4	Combos alimenticios	25,000	971.33	24,283,250.00
		Total Adjudicado:		RD\$24,283,250.00

MY.

Q

Mcc.

Página 7 de 9



• STELLAKAX, S.R.L., titular del RNC No. 1-32-37010-4, en el lote no. 5, por un monto total de Veinticuatro Millones Doscientos Noventa y Un Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$24,291,000.00)

Lote No.	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
5	Combos alimenticios	25,000	971.64	24,291,000.00
		Total Adjudicado:		RD\$24,291,000.00

SEGUNDO: ORDENA la notificación de la presente acta de adjudicación a las siguientes sociedades comerciales adjudicadas: JEMAMONCA DOMINICANA, S.R.L.; DISTRIBUIDORA INSTANTAMIC, S.R.L.; NELIDE GROUP, S.R.L.; GRUPO SANABIA, S.R.L.; STELLAKAX, S.R.L.; y a todos los oferentes participantes a partir de la expedición del acta de adjudicación.

Acto seguido, La Autoridad Competente para Adjudicar, declaró formalmente cerrada la presente reunión y cierre de Acta de Adjudicación, siendo las dos horas de la tarde (2:00 p.m.) del mismo día, mes y año citados.

R N





MPc.

Página 8 de 9

## POR EL COMITÉ DE COMPRAS DEL INSTITUTO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS



ic. Gustavo Val Consultor Jurídico Asesor Legal y Miembro

Lic. Karina Muñoz Responsable de Acceso a la Información, Miembro

Lic. Víctor Peralta Director Administrativo Financiero, Miembro



Lic. Osvaldo Er Enc. Dpto. de Planificación nespre y Desarrollo, Miembro

ENC. DPTO. DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO